GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

FOLIO 614
FECHA 01 03 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000695- 2024-UGEL-T

Talara, 01 MAR. 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO Nº 028– 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 29/02/2024 y demás documentos adjuntos en un total de DIEZ (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo Segundo. - "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante numeral 7. De las Vacaciones

7.1 Disposiciones generales

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones truncas cuando culmine su contrato.

7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 30 de 35 institucional, formación docente o innovación e investigación.

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000695 - 2024-UGEL-T

Talara, 15 MAR. 2024

con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio.

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero

7.2 Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación; (...)

7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

7.4 Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 092 - 2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP** de fecha 28.02.2024, se nos remite el cronograma de vacaciones de los especialistas de educación, según cuadro adjunto:

Especialista en Educación	Periodo vacacional
GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA	Del 02 OCTUBRE AL 31 OCTUBRE (30 días)
JESUS ALBERTO ATOCHE NAVARRO	Del 17 JUNIO AL 16 JULIO (30 días)
JARLIN ENRIQUE RIVERA HIDALGO	Del 02 SETIEMBRE AL 01 OCTUBRE (30 días)
MERCEDES LILIANA CABREDO CARDOZA	Del 05 AGOSTO AL 03 SETIEMBRE (30 días)

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000695 - 2024-UGEL-T

Talara, 18 MAR. 2024

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 0225-2024 de la administrada **PANTA PANTA, GIOVANA MILAGROS**, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 0226-2024 de la administrado **ATOCHE NAVARRO, JESUS ALBERTO**, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 0227-2024 de la administrado **RIVERA HIDALGO, JARLIN ENRIQUE**, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 0231-2024 de la administrada **CABRERO CARDOZA, MERCEDES LILIANA**, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere según R.D.R. N° 11773–2022- DREP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

ANEXO 01

PROGRAMACION DE VACACIONES ESPECIALISTAS AÑO FISCAL 2024

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	R.D.	INFORME ESCALAFONARIO	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
						DEL	AL		
1	LEY N°29944	PANTA PANTA, GIOVANA MILAGROS	03884364	RD 1968-2023	225-2024	2/10/2024	31/10/2024	30	Treinta (30) días
2	LEY N°29944	ATOCHE NAVARRO, JESUS ALBERTO	03660914	RD 1970-2023	226-2024	17/06/2024	16/07/2024	30	Treinta (30) días
3	LEY N°29944	RIVERA HIDALGO, JARLIN ENRIQUE	41901995	RD 1969-2023	227-2024	2/09/2024	1/10/2024	30	Treinta (30) días
4	LEY N°29944	CABRERO CARDOZA, MERCEDES LILIANA	02687696	RD 0002-2024	231-2024	5/08/2024	3/09/2024	30	Treinta (30) días

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000695 - 2024-UGEL-T

Talara, 13 MAR. 2024

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

HFNS/D.UGEL-T
VRSC/DSA.II-UPDI
RAMNDG/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
JCACV/J.A